

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL <sup>6</sup>

Talleres Nacionales.



AÑO XLIX

Managua, D. N., Lunes 2 de Julio de 1945

Nº 137

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Cuarta Sesión . . . . . Pág. 1361

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Conferimiento. . . . . 1362

**DISTRITO NACIONAL**

Contratos . . . . . 1363

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Movimiento de Negociaciones Cafeteras . . . . . 1365

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1366  
 Título Supletorio . . . . . 1366  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 1366  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1367  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 1367  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1368  
 Depósito de Animales . . . . . 1368

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por ausencia del Presidente y del Vice-Presidente de la Directiva, preside el diputado Talavera, con asistencia de los Secretarios, diputados Bendaña y Centeno.

Concurren además, los diputados siguientes; Aguilar, Chamorro, Aguado, Zamora, Rizo Gadea, González, Pastora, Rodríguez, Largaespada, Sánchez B., Martínez, Abaúnza, Guerrero, Somarriba, Sánchez Vigil, Sequeira, Pallais B., Chamorro Ch., Lacayo Sacasa, Yrigoyen y Bolaños.

19 - El Presidente declara abierta la sesión.

29 - Se lee el acta de la sesión anterior y puesta a discusión el diputado Guerrero pide se enmiende en ella un equivocado concepto; y al efecto evitar posibles malas interpretaciones de sus palabras, pide se inserte en el acta de hoy el siguiente párrafo que presenta por escrito: "Y aún más se-

ñores: desde mi plano de oposición voy a formular una declaración franca: "Si para realizar la unión de Centro América fuere preciso que Somoza y Carías sean por diez años más Gobernadores de los nuevos Estados, lo aceptaría gustoso".

Se aprueba el acta de la sesión anterior. 39 - A moción del diputado Dr. Pallais B., la Cámara dedica un minuto de respetuoso silencio en homenaje a las madres que han sido las que son, con motivo de celebrarse hoy el Día de la Madre.

49 - El diputado Aguilar presenta un proyecto de ley que tiende a favorecer el progreso de la agricultura estableciendo limitación a las ganancias de los importadores y comerciantes en camiones, tractores y aperos mecanizados agrícolas y sus repuestos.

Como intruducción a su proyecto manifiesta el diputado Aguilar que uno de los graves problemas que ha venido afrontando Nicaragua en su desarrollo agrícola es el enorme precio que cobran las casas o agentes intermediarios por toda la maquinaria agrícola y sus repuestos. Bien sabido es, agrega, que la agricultura en Nicaragua es el fundamento de toda la prosperidad nacional y que la fuente de más grande riqueza es el maíz cuya producción radica desgraciadamente casi en un solo departamento, el de Chinandega, donde se continúa trabajando con el sistema rudimentario indígena porque no hay capital suficiente para modernizar los trabajos, fuera de que cuando por circunstancias especiales se presenta la oportunidad de que los agricultores pueden obtener utilidad, entonces el Estado, por altas razones de economía que ningún economista entiende, lo despoja de sus granos y del derecho que tiene a disfrutar de su trabajo. Si pudiera Nicaragua mecanizar su agricultura, agrega, tendría una enorme producción a bajo costo capaz de abastecer los mercados de Centro América y aún el de México que en tiempo muy reciente fue abastecido con maíz de Chinandega, aunque por desgracia el beneficio fue a parar a la bolsa de unos protegidos en vez de ir a la del hombre que junto con la lluvia del cielo regó la tierra con el sudor de su testa de campesino chinandegano, y termina diciendo; que cosa fundamental y de alta política nacional, es procurar el abaratamiento del implemento mecanizado agrícola.

Tomada en consideración el anterior proyecto pasa a comisión.

59—El diputado González pone en conocimiento de la Cámara el reciente fallecimiento en Masaya de don Rodolfo Collado, cuñado del Presidente de la Cámara, don Aurelio Montenegro y mociona para que se nombre una comisión que le de el pésame en unión de la familia doliente, represente a la Cámara en los funerales y se envíe una ofrenda floral.

Acogida unánimemente la anterior moción, la Presidencia nombra para llenar ese cometido a los diputados Bolaños, Sandino, García Osorno y Tuckler.

69—Asimismo el diputado Presidente nombra al diputado Sequeira miembro interino de la comisión de R.R. EE. que se encuentra desintegrada por ausencia de su miembro el diputado Cuadra Pasos.

79—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre el encaje legal mínimo de la Caja Nacional de Crédito Popular.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter; y discutida por artículo se aprueban sin modificar los 2 de consta, quedando así aprobada la iniciativa en primer debate.

89—Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo que proroga por 10 años el contrato celebrado entre el Gobierno y la Nicaragua Sugar State Co.

Tomada en consideración la anterior iniciativa, pasa a comisión.

99—Se leen y pasan al estudio de la comisión que corresponde, las iniciativas del Ejecutivo que conceden pensiones a las siguientes personas:

- a) —la señora Josefa Robleto v. de Mayor-ga, pensión mensual vitalicia de . . . C\$ 50.00 por importantes servicios prestados a la nación por su difunto esposo;
- b) —al señor Juan Vargas Fonseca, pensión mensual vitalicia de C\$ 25.00 por sus servicios prestados a la Patria;
- c) —al General Casimiro González, pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 por importantes servicios que prestó a la Patria;
- d) —al señor Cirilo Román Aburto, pensión mensual vitalicia de C\$ 25.00 por sus servicios prestados a la nación y por encontrarse enfermo;
- e) —al señor Concepción Barrera, pensión mensual vitalicia de C\$ 25.00 por servicios prestados a la nación y por encontrarse sumamente pobre;
- f) —a la señorita Paula Ramírez Jerez, por sus servicios en el magisterio y por ser nieta del prócer Máximo Jerez, pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00;
- g) —al señor Simón Useda, pensión mensual vitalicia por servicios que ha prestado a la nación;

h) —al señor Eligio Almendarez, pensión mensual vitalicia por servicios prestados a la nación; e

i) —al Dr. José León Quesada, pensión mensual vitalicia de C\$ 75.00 por importantes servicios que ha prestado al Estado en el ramo de Justicia.

10—El diputado Dr. Aguado pide al Presidente de la Mesa que excite a las comisiones a emitir sus correspondientes dictámenes, ya que hay varios proyectos que no han sido dictaminados, entre ellos el de amnistía.

11—Se lee los tratados y convenios celebrados en las Conferencias de Chicago sobre aviación civil internacional, las cuales tomadas en consideración pasan al estudio de la comisión que corresponde.

12—El diputado Presidente, en vista de que se encuentra desintegrada la comisión de Gracia por ausencia de dos de sus miembros, los diputados Alfaro y Bárcenas Meneses, la integra interinamente con los diputados Largaespada y Pastora.

A continuación excita a las diferentes comisiones de la Cámara a presentar sus dictámenes correspondientes y señala como orden del día para la sesión de mañana, leer el dictamen sobre los tratados y convenios de aviación civil internacional; conocer en segundo debate la iniciativa sobre el encaje legal del Monte de Piedad y aquellos dictámenes que fueren prestados.

13—Se levanta la sesión.

*Victor Manuel Talavera,*  
Presidente.

*Carlos A. Bendaña,*  
Secretario

*Julio Centeno h.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 16. F

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le dan los Artos. 218, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Conferir al señor Salvador López Espinosa el rango de Teniente (Piloto Aviador) del Ejército de la República.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 25 de Junio de 1945. — SO-MOZA. — El Ministro de Aviación, por la Ley, Francisco Parajón.

## DISTRITO NACIONAL

Nº 27

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Apróbar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

"Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional por una parte, y Don Rodrigo Rubalcava Iturbe, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, soltero y comerciante, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Sr. Rubalcava Iturbe se compromete a construir seiscientos setenta y cinco juegos de placas para automóviles oficiales, particulares y de alquiler; cuatro mil ciento sesenta placas para otra clase de vehículos; placas que servirán para el año de 1946.

## Especificaciones:

Las placas para automóviles serán de un tamaño standard de veintisiete y medio centímetros por quince, con un valor de . . . . \$0.75 U.S por juego.

Las placas para motocicletas, coches, y otros vehículos serán de un tamaño standard de quince centímetros por seis y medio, con un valor de \$0.30 U.S. cada una.

## Construcción:

Se usará lámina nueva, planchada, y pintadas con esmalte de primera clase.

## Color:

Todas las placas serán con números *Blancos* y en fondo *Rojo* y las series y numeraciones serán dadas al Sr. Rubalcava Iturbe en un pliego adicional, del cual un ejemplar, debidamente firmado por el contratista, deberá quedar a este contrato.

## Forma de Pago:

Se abrirá una Carta de Crédito irrevocable a un plazo de 120 días para pagarse en la ciudad de México contra documentos de embarque marítimo. Cada placa vendrá envuelta en papel y en cajas de madera. El Distrito Nacional pagará en la forma antes dicha al señor Rubalcava Iturbe la cantidad de Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Dollars Veinte y Cinco Centavos (\$1,754.25), cantidad que se descompone así: 675 placas para automóvil a razón de \$0.75 juego; 4,160 placas para otros vehículos a razón de \$0.30 c/u, con un valor total de \$1,754.25. Estos precios son por mercancía puesta en el Puerto de Corinto.

Estas placas deberán ser entregadas en un plazo máximo de noventa días y serán despachadas por la vía marítima al puerto de Corinto.

En caso de que el señor Rubalcava Iturbe no diere cumplimiento a los términos de

este contrato se le hará responsable por los daños y perjuicios.

En fé de lo cual firmamos el siguiente contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenticinco.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—El Contratista, Rodrigo Rubalcava Iturbe.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 30

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

"Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y doña Aurora Rojas, mayor de edad, de este domicilio, viuda y de oficios domésticos, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Rojas dá en arrendamiento al Distrito Nacional una casa de su propiedad para que sirva de local a la Escuela de Varones de Ticuantepe, de esta jurisdicción, comprometiéndose a suministrar el agua para uso y consumo de la Escuela.

II

Este contrato durará un año a contar del primero del mes de julio próximo, reservándose el D. N., el derecho de rescindir el contrato cuando lo crea conveniente, sin responsabilidad de ninguna clase.

III

El Distrito Nacional por medio de su Tesorería, pagará a la señora Rojas, la suma de Treinta Córdobas (C\$30.00) mensuales.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—La Contratista, Aurora Rojas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 26

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

"Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y el Sr. Ernesto Correa Reyes, mayor de edad, soltero, Dr.

en Farmacia y de este domicilio, en representación legal de la Sociedad Comercial "Correa Reyes y Blandón Co. Ltda." por otra, convienen en lo siguiente:

## I

Los señores Correa, Reyes y Blandón Co. Ltda., son dueños de una caseta situada en el predio llamado San Miguel, perteneciente a la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua y que está ubicada con los siguientes linderos: al Norte, resto predio San Miguel; al Sur, calle de por medio; al Este, caseta en terreno dado en arriendo a Pilips y Co. Ltda.

## II

El Ministerio del Distrito Nacional da en arriendo a los señores Correa, Reyes y Blandón Co. Ltda., el lote de terreno donde está ubicada la caseta de su propiedad.

## III

Los señores Correa Reyes Co. Ltda. pagarán por derecho de arrendamiento de la parte del predio dado en arriendo y en la Intendencia de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, a sus delegatarios legales, la cantidad de seis córdobas . . . . (C\$6.00) diarios a partir del día nueve de los corrientes, fecha en que comenzaron sus operaciones de venta.

## IV

Los señores Correa Reyes y Blandón Co. Ltda., solamente utilizarán la caseta ubicada en el terreno dado en arriendo, para negocio de Botica o cualquier mercadería a excepción de cantina o artículos cuyo almacenamiento o permanencia sean prohibidos por la ley, tomando en cuanta el lugar.

## V

Este contrato durará un año a partir del día nueve de los corrientes pero el Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindirlo en cualquier tiempo que lo crea conveniente, sin responsabilidad ninguna de su parte.

## VI

Para los efectos de este contrato, los señores Correa Reyes y Blandón Co. Ltda., renuncian a su domicilio y se comprometen a pagar los perjuicios que ocasionen a la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, por cualquier falta de cumplimiento al mismo contrato.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—Correa Reyes y Blandón Co. Ltda.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 28

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

«Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y don Rodrigo Rubalcava Iturbe, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, soltero y comerciante, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

El señor Rubalcava Iturbe se compromete a construir cuatro mil placas para matrículas de establecimientos comerciales, restaurantes, cantinas, hoteles, pulperías, barberías, etc., que servirán para el año de 1946.

Especificaciones:

Las placas serán de un tamaño de 6 x 12 centímetros, con esmalte azul brillante en el fondo y esmalte blanco las leyendas y de un acabado perfecto, la cual dirá así: en la parte superior, matrícula de 1946, en el centro llevarán la numeración del Nº 101 hasta el 4,100 y en la parte de inferior dirán: Managua, D. N. El costo de cada placa será de U. S. \$ 0.25 puesta en el puerto de Corinto.

Forma de pago:

Se abrirá una Carta de Crédito irrevocable a un plazo de 120 días para pagarse en la ciudad de México contra documentos de embarque marítimo, cada placa vendrá envuelta en papel y empacadas en cajas de madera. El Ministro del Distrito Nacional, pagará en la forma antes dicha al señor Rubalcava Iturbe, la cantidad de un mil dollars (\$ 1,000.00) como valor total de este Contrato.

Estas placas deberán ser entregadas en un plazo máximo de 120 días y serán despachadas por la vía marítima al puerto de Corinto.

En caso de que el señor Rubalcava Iturbe, no dieron cumplimiento a los términos de este Contrato se le hará responsable por los daños y perjuicios.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—El Contratista, Rodrigo Rubalcava Iturbe.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945 N.º 29

## NICARAGUA

## JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

## MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls.      Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 14 de Abril siguiente	121 627 45	105 763.00
Semana siguiente hasta el 21 de Abril	21.192.05	20.167.00
Total registrado y autorizado al 21 de Abril de 1945	<u>144.192.50</u>	<u>125.930 00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 14 de Abril siguiente	84.462.90	73 446.00
Semana siguiente hasta el 21 de Abril	14.492.30	12 602.00
Total embarcado y exportado al 21 de Abril de 1945	<u>98.955.20</u>	<u>86.048.00</u>
<i>III—Existencias al 21 de Abril de 1945      Sacos de 60 Kls.      Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>		
En puertos	38 519 25	33.495.00
En el interior (estimación)	59 525.94	51.761.69
Total (Estimado)	<u>98 045.19</u>	<u>85.256.69</u>
<i>IV—Estimación de Producción</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	229,000.00	199,130.44
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	240 000 00	208,696 00
Menos consumo interno (calculado)	43,000.00	37 391 31
Cálculo de Producción exportable para este período	197,000.00	171,304.69
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	98 955.20	86 048 00
Autorizado pero no embarcado aún	45.864.30	39.882 00
Diferencia negociable (Calculada)	<u>52.180.50</u>	<u>45.374 69</u>

Managua, 21 de Abril de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

*Salv. Guerrero M.,*  
Secretario.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 4397

Diez de la mañana del martes diez de Julio próximo entrante, rematará en este Juzgado por ejecución de Francisco Guzmán, cesionario de José Francisco Amador contra Josefa viuda de Guzmán la mitad indivisa de un predio urbano, situado en barrio "Pueblo Grande" de esta ciudad, limitado: Oriente, propiedad de Petrona Rivera; Poniente, la de Victoria Valdelmar; Norte, la de la Comunidad Indígena y Sur, la de Román Argüello.

Base: Trescientos Cincuenta Córdobas  
Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Arroyo Buitrago, Juez de Distrito.—J. Angel Rizo, Srio.

1568 3 3

Nº 4440

Once mañana seis Julio entrante, subastará en este despacho tres solares situados Tipitapa, así: lote de treinta varas por treintiséis y media, lindante: Oriente, Juan de Dios Pastora, calle enmedio; Poniente, María Herrera Flores; Norte, Adela Herrera Flores; Sur, calle enmedio, Maclobia Jaime; lote de veintiséis varas por veinticinco, lindante: Oriente, Benjamín Gutiérrez Galo; Poniente, Rodolfo Hernández; Norte, María Masís; Sur, Luisa Castro y Miguel Angel Ortiz; lote de veintinueve varas por cincuentitrés, lindante: Norte, Moisés Rivas y Eustaquio Padilla, calle enmedio; Oriente, Salvador Rojas; Poniente y Sur, Manuel Ramírez Sequeira y Damacia viuda de Ruiz.

Base remate: tres mil córdobas.

Ejecutante: Rito Jiménez Prado.

Ejecutado: Francisco Pérez Valle.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srio.

Es conforme con su original. Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srio.

1596 3 1

## TITULO SUPLETORIO

Nº 4202

Santos Tercero pide título supletorio predios urbanos Pueblo Achuapa. Solar, lindante: Oriente, Mario Urbina y Francisca Lira; Poniente, Santos Tercero; Norte, Cástula Bonilla; Sur, Rosendo Blandón. Casa y solar, lindante: Oriente, Santos Tercero, calle enmedio; Poniente, Santos Tercero; Norte, Francisco Bonilla; Sur, Joaquín Carpio.

Opónganse interesados.

Juzgado Civil Distrito. León, once Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—lindante—Vale.—José J. Aráuz, Srio.

1436 3 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 4396

Salvadora González, pide decláresele heredera sus padres Servando González, María Hernández unión hermanos Eligio, Juana de los Santos y María; bienes urbana esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Hernández; Sur, Manuel Peña; Poniente, Audato Hernández y Norte, Felipe López.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, veintidos Junio mil novecientos cuarenticinco.—J. Salmerón, Srio.

1569 1

Nº 4213

Amanda Lovo, solicita decláresele heredera unión hermanos, José Salvador, María Irma, Julio Raúl, todos de apellido Lovo, de los derechos, bienes y acciones que dejó su difunto padre José Salvador Lovo.

Oposiciones término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Junio uno, mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srio.

1440 1

Nº 4201

Luis Napoleón Gómez Vásquez, unión hermanos Olimpia, Ernestina, María, Lascenia, Pastora y Gonzalo, todos apellido Gómez Vásquez, solicitan declaratoria herederos su padre legítimo Joaquín Vásquez; dejó bienes: dos derechos tierra ciento setenta y una hectárea extensión ubicadas sitios «Cacamuya», «Iguazala», jurisdicción San Marcos Colón, Departamento Choluteca, República Honduras, lindantes: Oriente, Peña del Tigre; Poniente y Norte, Quebrada Iguazala y Plan del Zarzal; Sur, valle Jocomico.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, seis Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—José Aráuz, Secretario.

1435 1

Nº 4202

Emigdio López Valverde, solicita declaratoria de heredero su madre legítima, dejó bienes consistentes, un tercio media caballería tierra, medida antigua, situada sitio Santa Lucia, lindantes: Oriente, Piedra Parada, San Martín; Poniente, Guapinol, Portobanco; Norte, San José Arrancabarras, Carrizal; Sur, San José, Chagüite.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srio.

1434 1

Nº 4205

Cándida Asunción del Valle, solicita decláresele heredera única su tío Francisco Valle Roa. Bienes: Urbana esta ciudad, casa y solar, limitado: Oriente, Daniel Jirón; Poniente, calle; Norte, Sofía Valle y otros y Sur, Angel Pérez y Angel Barne.

Quien créase mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Diriamba, siete Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—Tomás Arévalo h., Srio.

1431 1

Nº 4437

Ignacio Cisneros, solicita declarasele he-

redero su madre: Celia Fuentes de Cisneros. Bienes: mutuo hipotecario quinientos sesenta córdobas cargo Rosa Delfina Díaz.

Quien se crea mejor derecho opóngase. Juzgado Distrito. Masaya, veintiocho Junio mil novecientos cuarenticinco. Elí Tablada Solís, Srio.

1591 1

Nº 4425

Enrique Fernández Morales, solicita decláresele heredero de su padre Fernando Fernández. Bienes: a)--Casa esta ciudad, Calle Real, lindante: Oriente, casa Narciso Arévalo; Poniente, casa Obispo Ulloa Larrios; Norte, casa Marcelina Machuca; Sur, casa Ricardo Vargas. b)--Casa esta ciudad, Calle Real, lindante: Norte, herederos José Antonio Mejía; Sur, casa José María Noguera, mediando calle; Oriente, casa Teodoro Tefel; Poniente, José María Noguera. c)--Casa esta ciudad, Calle Estrada, lindante: Oriente, casa Ramón Morales Robleto; Poniente, casa Manuel Ramírez; Norte, Primer Calle Sur; Sur, solar Fernando Chamorro.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis de Junio mil novecientos cuarenta y cinco.--Serapio Vela, Srio.

1588 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3973

\*Old Charter Distillery Co., de Wilmington, Estado de Delavare, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Nicolás Osorno, solicita registro esta Marca y Comercio:

**OLD CHARTER**

con que protege producto de whiskey y otros líquidos base alcohol.

Ministerio de Fomento. Managua, doce Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1444 3 2

Nº 4221

J. Eduardo Pérez, comerciante, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**CHIPIONA**

protege productos de refresquería en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1462 3 2

Nº 4031

Standard Brands Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**FLEISCHMANN'S**

para: Alimentos e ingredientes para los mismos;

composiciones vitamínicas de todas clases y preparaciones farmacéuticas de todas clases.

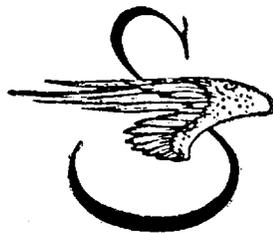
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1422 3 3

Nº 4028

United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aeroplanos y sus partes, tales como alas, cuerpos, colas, superficies de control, equipos de desembarque, partes interconectadas, impulsores y partes de los mismos; motores de toda clase, vehículos movidos por motor de todas clases; y aparatos de transporte de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1420 3 3

Nº 4030

Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ESKAYOL**

para: Preparaciones analgésicas y preparaciones para la estimulación del sistema central nervioso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1421 3 3

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 4308

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, once de Mayo de mil novecientos cuarenticinco. Las ocho de la mañana. Por Tanto: De conformidad con los Artos. 174 y siguientes C., y 1520 y siguientes Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Declárase disuelto por mútuo consentimiento el vínculo matrimonial contraído por el señor Ramiro Peña y señora Angelina Cabezas de Peña, los dos de calidades expresadas, ante el señor Juez Local Civil de la ciudad de Granada, a las diez de la mañana del día

once de Abril de mil novecientos treinta y ocho; inscrito a folios ciento doce y ciento trece del Tomo catorce del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Granada en el año de mil novecientos treinta y ocho. La excónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112, Inco. 29 C.

Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los asuntos al Juzgado de su origen. Publíquese en 'La Gaceta', Diario Oficial.—R. Tapia Moncada.—R. Sánchez Vigil.—Ernesto Sequeira A.—Eudoro Solís, Srio.

Conforme. Masaya, quince de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—Eudoro Solís, Srio.

1477 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 4315

Por la primera vez cito y emplazo a los procesados Juan José y Teófilo Pineda para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por bienes en Juan Alvarado, bajo las penas de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hurtado.—Adrián Núñez N., Srio.

188 1

Nº 4316

Cítase y emplázase por primera vez al procesado José Ana Peña, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de San Pedro de Lóvago, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado, por el delito de hurto en bienes de la señora Delfina Amador viuda de Lazo, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, y de aquel mismo vecindario, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a plenario la causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito. Acoyapa, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—por primera vez—vale.—José Hurtado.—Adrián Núñez N., Srio.

187 1

Nº 4317

Cítase y emplázase al procesado Justo Torres, de calidades ignoradas para que den-

tro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que le sigue por el delito de lesiones en la persona de Carmela Robles, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguelito, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, dos de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srio.

186 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 4411

Terencio Zelaya inventa dos mulas, una mora azul, otra parda, mansas, estos fierros:

6 ♀

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dirección Policía. Jinotega, siete Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—Gilberto Morales C.—Sergio Zeas, Srio.

1581 1

Nº 4391

Siete Diciembre año próximo pasado deposité torete barcino herrado así:

9

duño y fierro desconocido. Orejas señaladas. Quien sea dueño preséntese en término legal. Juzgado de Policía. La Conquista, Junio veinte de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Reyes.—Leoncio Lovo, Srio.

1560 1

LAGACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6— Apartado Número 86

Valor de la Suscripción

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . \$ 6.00
Número retrasado 0.15 Por semestre . . 11.00
Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año . . . . . 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas
Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.